

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (EJERCICIO 2022) Y SE PROCEDE AL PAGO ANTICIPADO DE LAS ENTIDADES NO OBLIGADAS A LA PRESENTACIÓN DE AVAL**

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas de subvención a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional (en adelante UAAP) de los Centros Especiales de Empleo (en adelante CEE), resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución núm. 829/2022, de 01/02/2022, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), se procede a aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social, correspondientes al ejercicio 2022, derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras componentes de las UAAP de los CEE, que se ubiquen en el ámbito exclusivo de gestión del SCE y que cumplan los requisitos y características contemplados en la misma.
2. El plazo contemplado para la presentación de solicitudes ha sido de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC núm. 29 de 10/02/2022), según lo consignado en el Resuelvo 5.º de la misma.
3. Con fecha 24/06/2022, se publica en el Tablón de Anuncios del SCE, escrito de Requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, según prevé el Resuelvo 7.º de la Convocatoria, y se concede un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a su publicación, para que subsane y se presente la documentación solicitada, según lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). Al mismo tiempo, en el mismo escrito, se formula un Trámite de audiencia, con el mismo plazo para presentar alegaciones, para los incumplimientos detectados motivo de denegación, de conformidad con el art. 82 LPAC.
4. La financiación de las subvenciones previstas en la Convocatoria se realiza con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado, de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: Aplicación 2022.5001.241L 470.02.00 Proyecto 50400039 Fondo 4050030 Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades, por un importe inicial de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).
5. Siendo la dotación presupuestaria insuficiente para contemplar el número de solicitudes presentadas por los Centros Especiales de Empleo, se tramita una ampliación de crédito aprobada por Resolución núm. 9948/2022, de fecha 10/10/2022 (BOC núm. 209 de 21/10/2022) por un importe de ciento cuarenta y un mil ciento ochenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (141.187,75 €). Siendo el total de la subvención asignada a los colectivos con especiales dificultades de cuatrocientos noventa y un mil ciento ochenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (491.187,75 €).
6. Con fecha 09/11/2022, se reúne el Órgano colegiado al que se refiere el Resuelvo 7.2 de la Convocatoria, en relación con los artículos 22 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0rbkUKZaQs0h22emIwY3MgPr27T\_GAb2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WQIHhB63NvLb7crs1HJMuyov0pKSrbd





General de Subvenciones, emitiendo Informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada en las solicitudes de subvención presentadas.

7. El 11/11/2022 se formula la Propuesta de resolución definitiva de solicitantes a los que se concede la subvención, notificada a los interesados a través de su publicación en el Tablón de Anuncios del SCE el mismo día, con un plazo de diez días para presentar escrito de aceptación de la subvención en los términos propuestos.

8. De conformidad con lo establecido en el art. 38.8b del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedan exonerados de constitución de garantías para el pago anticipado de la subvención las siguientes entidades públicas o sin ánimo de lucro beneficiarias de la subvención: HNAS. HOSPITALARIAS-COMPLEJO ACAMÁN, con NIF R3800021B (Reg. de Entidades Religiosas del M.º de Justicia n.º 732 Sec. Esp. Grupo SE/B); DESTILADERA SL, con NIF B38500765 (Soc. Ltda. del Ayto. de de Breña Alta inscrita con n.º 1/1998/264.0 Tomo 24 Libro 0 Fol. 6 Sec. 8 Hoja IP-1035 Insc. 1ª del Reg. Merc. de S/C de La Palma); SINPROMI SL, con NIF B38316121 (Soc. Ltda. del Cabildo Insular de Tenerife, inscrita en Tomo 889 Fol. 215 Hoja TF-4592 del Reg. Merc. de S/C de Tenerife) y OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO, con NIF G35221845 (Entidad sin ánimo de lucro N.º 1675 de Reg. Provincial de Asociaciones Canarias).

9. Obra en los expedientes la documentación preceptiva para la concesión de la subvención solicitada y el abono anticipado de aquéllas no obligadas a la presentación de aval para el mismo.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación las siguientes,

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El órgano competente para adoptar la presente Resolución de concesión es la Dirección del SCE, de conformidad con lo establecido en Resuelvo 16.º, de Habilitación normativa, de la Convocatoria, en relación con el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, modificación de aquélla.

2. La Convocatoria se regula en virtud del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, de las UAAP, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE, y según Resolución núm. 829/2022, de 01/02/2022, de la Presidencia del SCE, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de las subvenciones, al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

3. En fecha 30/09/2021 entra en vigor el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, que regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE núm. 233 de 29/09/2021). La Disposición final 3.ª de dicho Real Decreto modifica los artículos 3.1, 4.2 y 7,1 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, que regula las UAAP.

4. A los CEE que perciban las subvenciones reguladas en el Real Decreto 469/2006, citado anteriormente, les será de aplicación, a efectos de seguimiento y control, lo dispuesto en su Disposición Adicional 4.ª y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los CEE.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0rbkUKZaQQs0h22emIWY3MgPr27T\_GAb2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0WQIHBB63NvLb7crslHJMuYyov0pKSrbD





5. El artículo 7 del Real Decreto 469/2006, regula el procedimiento de concesión de esta subvención en Régimen de concurrencia competitiva, ajustado a las previsiones de la citada Ley General de Subvenciones, y del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establece en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, que es de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3.ª del citado Real Decreto. Lo que determina que todas las entidades solicitantes participen en igualdad de condiciones según las bases de la Convocatoria, resolviéndose la concesión a favor de aquellas que, una vez acreditados los requisitos exigidos, presenten una solicitud que, aplicados los criterios del baremo contenidos en la misma, merezca una mayor valoración por parte del SCE.

6. El importe de la subvención se concede en relación con las personas trabajadoras con discapacidad severa debidamente acreditada, de alta en el CEE, destinatarias finales del Programa (Base 2.ª Convocatoria), conforme la cuantía que establece el art. 4.2 del Real Decreto 469/2006, así como lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, es de aplicación la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, además de la LPAC (1.440€ anuales por persona trabajadora con discapacidad severa contratada de forma indefinida o mediante un contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses en proporción a la duración del mismo), con contrato vigente y en proporción a la jornada de trabajo mantenida durante 2022, con el límite máximo del coste salarial y de Seguridad Social acreditado del personal de la UAAP, desde el momento de cumplimiento de requisitos de la UAAP, para el acceso a las subvenciones, en cuanto a composición, dedicación, titulación, funciones, según lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 469/2006.

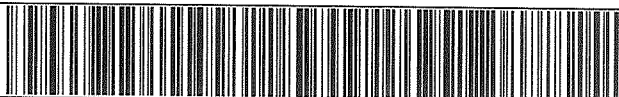
7. Resulta también de aplicación, el artículo 5 de la Orden TES/441/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan Reincorpora-T 2019-2021. (BOE núm. 119 de 19/05/2022).

8. El artículo 15.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, redactado por el apartado 12.º del artículo único del Decreto 151/2022, de 23 de junio, en relación con el artículo 68.1 LPAC, dicta que si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente para instruir requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

9. El artículo 16.4 del mismo Decreto 36/2009, redactado por el número 8 del artículo único del Decreto 5/2015, de 30 enero, establece que una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. La resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0rbkUKZaQQs0h22emIWY3MgPr27T\_GAb2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0WQIHBB63NvLb7crslHJMuYyov0pKSrbD







expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

10. De conformidad con lo establecido en el art. 7.2.b) del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las UAAP, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido, en su caso, por la administración competente. Del mismo modo, mediante un único pago a cada persona beneficiaria, se abonará el importe íntegro de la subvención concedida. Solo las entidades obligadas a la constitución de garantías, según el artículo 38.8 del Decreto 36/2009 que regula el régimen de garantías para el abono anticipado, podrán hacer renuncia expresa al pago anticipado, conforme lo previsto en el Resuelto 10.º de la Convocatoria.

11. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30/09/2008), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### RESUELVO

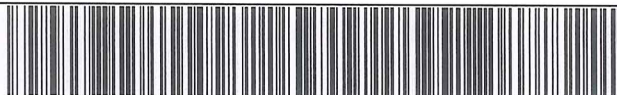
1. Conceder las subvenciones a las entidades reflejadas en el Anexo II de la presente resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la Aplicación 2022.5001.241L 470.02.00 Proyecto 50400039 Fondo 4050030 *Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades*, con un crédito consignado de cuatrocientos noventa y un mil ciento ochenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (491.187,75 €).
2. Dar por desistido las subvenciones a las entidades reflejadas en el Anexo III de la presente, por no cumplir con alguno de los requisitos formales y/o sustantivos establecidos.
3. Proceder al pago anticipado de las subvenciones a las siguientes entidades no obligadas a la presentación de aval y por el importe que se refiere a continuación, destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida del personal de la Unidad de Apoyo en el período anual de enero a diciembre de 2022, con cargo a la misma aplicación presupuestaria:

NIF	ENTIDAD	Subvención
R3800021B	HNAS. HOSPITALARIAS SGDO. CORAZÓN DE JESÚS	12.960,00 €
B38500765	DESTILADERA SL	25.920,00 €
B38316121	SINPROMI SL	11.739,35 €
G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	11.480,00 €

4. Se procede al pago anticipado de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 b) del Real Decreto 469/2006. En un único pago se abona el 100% de la subvención concedida (Resuelto 10.1 de la Resolución de Convocatoria), siendo de aplicación el régimen de garantías establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece

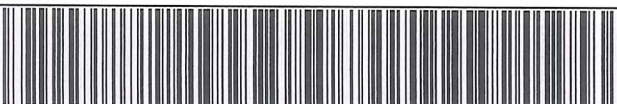
En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0rbkUKZaQQs0h22emIWY3MgPr27T\_Gab2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WQIHBB63NvLb7crslHJMuyov0pKSrbD





el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en virtud de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC núm. 258 de 20/12/2021), que dicta que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación.

5. Conforme a la Base 13.ª de la Convocatoria, como condición indispensable para proceder al abono y justificación de la subvención concedida, las entidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de la normativa y disposiciones en materia de publicidad, tanto estática (a través de carteles o placas de señalización exterior en los lugares en los que se realicen acciones), como individual, de comunicación y, en todo caso, en las actividades de difusión que se puedan desarrollar en relación con las mismas, debiendo constar expresamente que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Servicio Canario de Empleo, con los elementos recogidos en el modelo de publicidad a utilizar, a disposición pública en: [http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos\\_portal/online/contenidos/web/sce\\_empleo/formularios/Modelo\\_cartel\\_publicidad\\_uuaa.pdf](http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos_portal/online/contenidos/web/sce_empleo/formularios/Modelo_cartel_publicidad_uuaa.pdf)

6. Las entidades beneficiarias, conforme el Resuelve 10.ª de la Resolución de Convocatoria, en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del SCE, están obligadas a la presentación de la siguiente documentación:

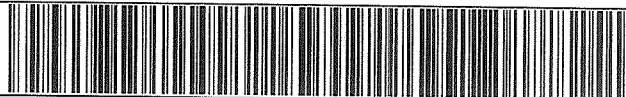
- FOTOGRAFÍAS DE CARTELES DE UAAP y CEE que demuestren su ubicación en la fachada de acceso a las instalaciones del Centro.

7. Según el art. 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado, las personas beneficiarias que están obligadas a la constitución de garantías para el pago anticipado, deberán hacerlo con carácter previo al abono del anticipo por el órgano concedente de la subvención, mediante depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma, en un plazo improrrogable de 15 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, en el BOC, de la Resolución de concesión definitiva. Dicha garantía deberá hacerse por un importe igual a la cantidad del pago anticipado e intereses, o a cuenta, es decir, por el importe total de la subvención incrementada en un 20%, conforme a lo establecido en el art. 1.2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 105 de 13/08/2001). Las garantías deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano gestor declarando justificada total o parcialmente la subvención y se acuerde su devolución. Quedan exoneradas de la constitución de garantías las entidades expresamente citadas en el art. 38.8 del Decreto 36/2009.

8. Solo las entidades obligadas a la constitución de garantías, podrán hacer renuncia expresa al pago anticipado conforme lo previsto en la disposición 10.ª de la Convocatoria de subvenciones. En ese caso, el abono de la subvención se efectuará una vez justificada en su totalidad la misma.

9. La subvención se concede hasta la finalización del ejercicio 2022, con el objeto de financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida justificada del

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0rbkUKZaQQs0h22emIWY3MgFr27T\_GAb2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0WQIHBB63NvLb7crslHJMuYyov0pKSrbD





personal de la UAAP que haya sido efectivamente abonado en el período anual de enero a diciembre 2022, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

10. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a mantener la proporcionalidad establecida en el art. 6 del Real Decreto 469/2006, en cuanto a la composición de la UAAP de Centro, en relación con la plantilla de personas trabajadoras destinatarias finales del programa que determina el artículo 3.1 del mismo Real Decreto, debiendo proceder, en caso de baja del personal de apoyo, a su sustitución en las mismas condiciones, en el plazo máximo de 2 meses.

11. Las personas beneficiarias de esta subvención vendrán obligadas a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en el Real Decreto 469/2006, de UAAP, y en la Ley 38/2003, de Subvenciones, acompañando la documentación en el plazo que se cita en el Resuelvo 12.º de la Convocatoria:

En el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio 2022:

(1) MEMORIA FINAL ANUAL JUSTIFICATIVA UAAP ajustada al siguiente guion:

En relación a la composición: Relación del personal componente de la UAAP durante 2022, con incidencias IT, modificaciones y sustituciones, indicando las personas que son objeto de su intervención, ocupación y localización de sus puestos de trabajo y variaciones mes a mes.

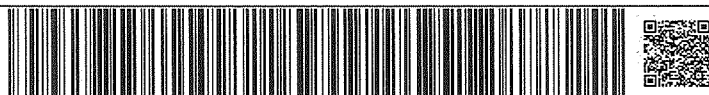
En relación al funcionamiento: Detalle cuantificado de acciones de coordinación del personal UAAP, de acogida en la incorporación al puesto de trabajo en el propio CEE y de promoción y seguimiento de la inserción laboral en el mercado ordinario, de formación impartida, ayudas y actividades sociales, familiares, deportivas, culturales y de ocio organizadas y promovidas (con nombre y apellidos de participantes y fecha), contactos con recursos establecidos asistenciales, empresariales, formativos..., finalidad y resultados, material didáctico elaborado, publicitario, informático... (Máximo de 30 páginas).

Por cada persona destinataria final: Detalle de método y acciones cuantificadas dirigidas a la adaptación del puesto, terapéuticas, de rehabilitación y formativas los ámbitos personal, laboral, familiar y social en orden al apoyo individualizado, adaptación y estabilidad en el puesto de trabajo e intervención en posibles deterioros evolutivos y promoción de la autonomía e inserción en Enclaves laborales y mercado ordinario de trabajo, indicando fecha y responsables de ejecución (Máximo 2 págs. por persona trabajadora).

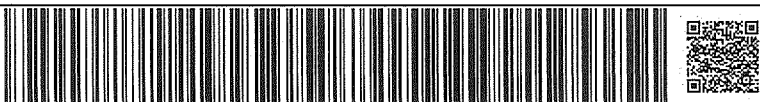
Por cada componente de la UAAP: Memoria firmada descriptiva de la organización de su trabajo y cronológica de acciones realizadas, acordes a las funciones UAAP (Art. 2 RD 469/2006), con relación y localización de personas objeto de intervención directa (Máximo 3 páginas cada componente UAAP).

- (2) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social 2022 derivados de la contratación del personal de la UAAP o detalle de su importe y procedencia en caso contrario.
- (3) NÓMINAS DEL EJERCICIO 2022 del personal de la UAAP.
- (4) TC-1 y TC-2 de 2022 donde figure el personal de la UAAP.
- (5) JUSTIFICANTES DE ABONO BANCARIO de las referidas nóminas y Tcs.
- (6) En su caso, CONTRATOS LABORALES DEL PERSONAL SUSTITUTO DE LA UAAP.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0rbkUKZaQQs0h22emIWY3MgPr27T\_GAb2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0WQIHHB63NvLb7crs1HJMuYyov0pKSrbD







(7) En su caso, **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL SUSTITUTO UAAP** firmada por empresa y persona trabajadora, en mismos términos que la presentada con la Solicitud por la persona sustituida (ANEXO II).

12. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Real Decreto 469/2006 de UAAP y de la Ley de subvenciones, de aplicación según la Disposición transitoria 3.ª de la LPAC, así como en la presente Resolución y en el resto de la normativa de aplicación, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en su caso, del procedimiento de reintegro o de pérdida de derecho al cobro, regulado en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley, y facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, con interés legal de demora correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Todo ello de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la citada Ley de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

13. Según lo establecido en el art. 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden MTAS de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en CEE y trabajo autónomo, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SCE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas del Estado y Audiencia de Cuentas de Canarias.

De conformidad con lo establecido en la Base 9.ª de la Resolución de 11 de junio de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones, con su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo, se notifica la presente Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los arts. 121 y 122 en relación con el art. 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

Este acto ha sido **PROPUESTO** en Santa Cruz de Tenerife, por  
**LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO**

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0rbkUKZaQs0h22emIWY3MgPr27T\_GAb2



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0WQIHBB63NvLb7crs1HJMuyYov0pKSrbD



**ANEXO I: RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Orden entrada	Expte	Fecha_Ent	Nº_Entrada_Gen.	Nº_Entrada_SCE	CIF	Entidad
1	1/1/2022-0110085503	28/02/22	377628	33272	B86363603	ENVERA EMPLEO SLU (CT LAS PALMAS)
2	2/1/2022-0110085503	04/03/22	407215	35761	B76555473	SERVICIOS DRAGOINTEGRAL SL
3	3/1/2022-0110085503	07/03/22	414147	36315	R3800021B	HNAS. HOSPITALARIAS DEL SCJ -COMPLEJO ACAMAN-
4	4/1/2022-0110085503	07/03/22	416394	36536	B38501292	LABORSORD SL
6	5/1/2022-0110085503	08/03/22	422503	37121	B38500765	DESTILADERA SL
5	6/1/2022-0110085503	08/03/22	421703	37053	B82992744	INTEGRA MGSÍ SL
7	7/1/2022-0110085503	08/03/22	422920	37155	A59769265	ILUNION BUGADERIES DE CATALUNYA SA (CT LA PALMA)
8	8/1/2022-0110085503	08/03/22	424760	37338	B35004506	LAVANDERÍA MECÁNICA CRISOL SL
9	9/1/2022-0110085503	08/03/22	425349	37457	A35565084	ILUNION LAVANDERIAS DE CANARIAS SA (CT TENERIFE)
10	10/1/2022-0110085503	09/03/22	429419	37841	B35985886	ACHE CANARIAS SERVICIOS SL
11	11/1/2022-0110085503	09/03/22	430732	37967	A38013611	PRODALCA ESPAÑA SA
12	12/1/2022-0110085503	09/03/22	433070	38190	A35565084	ILUNION LAVANDERIAS DE CANARIAS SA (CT LAS PALMAS)
13	13/1/2022-0110085503	09/03/22	429304	37831	B35813856	GRUPO SIFU CANARIAS SL
14	15/1/2022-0110085503	10/03/22	437027	38489	B38316121	SINPROMI SL
15	14/1/2022-0110085503	10/03/22	440445	38816	G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
16	16/1/2022-0110085503	10/03/22	441581	38983	B35998004	GLOBAL INICIATIVAS SOCIALES SL
17	17/1/2022-0110085503	10/03/22	441711	39004	B38321238	GUAYARMINA TEXTIL SL

**ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE LE HA SIDO CONCEDIDA SUBVENCIÓN**

Expte	CIF	Entidad	A	B	C	D	e1	e2	e3	e4	e5	E	Puntuación	Barro	Solicita	Subvención	Denegada	Causa	
3/1/2022-0110085503	R3800021B	HNAS. HOSPITALARIAS DEL SCJ -COMPLEJO ACAMAN-	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	15,0	5,5	35,5	1	12.960,00 €	12.960,00 €	0,00 €	-	-	
5/1/2022-0110085503	B38500765	DESTILADERA SL	9,0	9,5	3,0	0,0	10,0	15,0	10,0	0,5	6,5	26,0	2	25.920,00 €	25.920,00 €	0,00 €	-	-	
1/1/2022-0110085503	B86363603	ENVERA EMPLEO SLU (CT LAS PALMAS)	7,5	6,5	4,2	1,0	15,0	15,0	15,0	15,0	6,5	25,7	3	23.674,88 €	23.674,88 €	0,00 €	-	-	
4/1/2022-0110085503	B38501292	LABORSORD SL	5,5	4,6	2,8	5,0	15,0	10,0	15,0	15,0	6,5	24,4	4	50.112,00 €	42.994,94 €	7.117,06 €	1	1	
6/1/2022-0110085503	B82992744	INTEGRA MGSÍ SL	8,3	3,8	5,5	1,5	10,0	0,5	15,0	15,0	5,0	24,1	5	111.076,70 €	69.744,12 €	41.332,58 €	1	1	
7/1/2022-0110085503	A59769265	ILUNION BUGADERIES DE CATALUNYA SA (CT LA PALMA)	7,6	4,7	3,7	2,0	15,0	0,5	15,0	10,0	6,0	24,0	6	14.400,00 €	11.520,00 €	2.880,00 €	1	1	
17/1/2022-0110085503	B38321238	GUAYARMINA TEXTIL SL	7,6	3,8	7,5	1,0	10,0	0,5	10,0	0,5	10,0	4,0	23,9	7	20.003,04 €	17.359,99 €	2.643,05 €	1	1
9/1/2022-0110085503	A35565084	ILUNION LAVANDERIAS DE CANARIAS SA (CT TENERIFE)	6,6	4,0	3,0	4,0	15,0	0,5	15,0	15,0	6,0	23,6	8	79.552,00 €	66.784,44 €	12.767,56 €	1	1	
13/1/2022-0110085503	B35813856	GRUPO SIFU CANARIAS SL	6,0	5,8	4,3	2,0	10,0	0,5	10,0	10,0	4,5	22,6	9	73.218,58 €	62.723,15 €	10.495,43 €	1	1	
12/1/2022-0110085503	A35565084	ILUNION LAVANDERIAS DE CANARIAS SA (CT LAS PALMAS)	5,6	5,4	3,4	1,0	15,0	0,5	15,0	15,0	6,0	21,4	10	100.351,93 €	84.593,59 €	15.758,34 €	1	1	
2/1/2022-0110085503	B76555473	SERVICIOS DRAGOINTEGRAL SL	6,8	4,3	5,7	0,0	10,0	0,5	10,0	10,0	4,5	21,3	11	7.041,24 €	3.371,86 €	3.669,38 €	1	1	
14/1/2022-0110085503	G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	9,5	3,7	0,0	0,0	20,0	15,0	15,0	15,0	7,5	20,7	12	12.960,00 €	11.480,00 €	1.480,00 €	1	1	
8/1/2022-0110085503	B35004506	LAVANDERÍA MECÁNICA CRISOL SL	3,8	3,8	3,4	1,0	15,0	0,5	15,0	15,0	5,0	18,0	13	59.501,56 €	44.636,71 €	14.864,85 €	1	1	
15/1/2022-0110085503	B38316121	SINPROMI SL	2,2	4,1	3,0	0,5	15,0	15,0	15,0	15,0	6,5	16,3	14	19.975,36 €	11.739,35 €	8.236,01 €	1	1	
16/1/2022-0110085503	B35998004	GLOBAL INICIATIVAS SOCIALES SL	2,7	2,1	4,2	0,0	10,0	0,0	10,0	0,5	10,0	3,5	12,5	15	3.627,36 €	1.684,72 €	1.942,64 €	1	1



491.187,75 €

**ANEXO III: RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN**

Expte	CIF	Entidad	Solicita_subv	Subvención	Causa
10/1/2022-0110085503	B35985886	ACHE CANARIAS SERVICIOS SL	18.360,00 €	0,00 €	2
11/1/2022-0110085503	A38013611	PRODALCA ESPAÑA SA	2.280,00 €	0,00 €	2

**MOTIVO/CAUSA:**

- Importe de subvención concedida en relación con las personas trabajadoras destinatarias finales del Programa que determina el art. 3 de RD 469/2006, de 21 de abril (personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo debidamente acreditada), conforme la cuantía que establece el art. 4.2 del mismo RD (1.440,00 € anuales por persona trabajadora con discapacidad severa contratada a fecha de solicitud y cuyo contrato permanezca vigente, de forma indefinida o mediante contrato temporal con duración igual o superior a 6 meses, en proporción a la duración del contrato y a la jornada de trabajo mantenida durante el ejercicio anual).
- Se tiene por desistido (Art. 68,1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTORA/ MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTORA DE EMPLEO		Fecha: 28/11/2022 - 10:48:40 Fecha: 28/11/2022 - 09:40:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente: SALIDA - N. General: 788353 / 2022 - N. Registro: SCEM / 38887 / 2022 RESOLUCION - Nº: 11643 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/11/2022 13:34:45		Fecha: 29/11/2022 - 11:27:12 Fecha: 28/11/2022 - 13:34:45
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rbkUKZaQQs0h22emIwY3MgPr27T_Gab2		 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 11:28:40		

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0wQIHb63NvLb7crs1HJMuyov0pKsrbd

El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 09:09:39